

09/2009



905435056

IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS

Notario

50801341-E

C/ Marqués de Villamejor, 6, B-6 28006 Madrid
Telf.: 902 13 13 35 - Fax: 91 577 62 20



NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y UNO -----
 ESCRITURA de **APODERAMIENTO ESPECIAL**,
 otorgada por "**VALDEOBISPO Y SIERRA DE ALMARAZ**
S.L.". -----

En MADRID, a tres de febrero de dos mil diez-----

Ante mí, **IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS**, Notario
 de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en
 esta misma capital,-----

COMPARECE

DON RAFAEL GONZALEZ-COBOS BAUTISTA,
 mayor de edad, casado y vecino de Rivas Vaciamadrid (Madrid),
 domiciliado en la calle Marie Curie 5-7 y con DNI/NIF numero
 05.267.483-T.-----

INTERVIENE

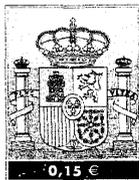
En nombre y representación de la sociedad mercantil
 denominada "**VALDEOBISPO Y SIERRA DE ALMARAZ**
S.L." antes "**Grupo Hogaralia 2000, S.L.**", de nacionalidad
 española, duración indefinida y domiciliada en Madrid calle
 Sanchez Diaz 9. Constituida mediante escritura otorgada en
 Madrid el día 21 de diciembre de 2000 ante el notario don Julian

Maria Rubio de Villanueva con el número 2656 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 16047, folio 96, hoja número M-271648, inscripción 1ª. Inscrita asimismo en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el CIF B-82849373.-----

Su representación le resulta de su cargo de Administrador Unico de la sociedad, y para el que consta designado por acuerdo elevado a público mediante escritura autorizada por mí, el infrascrito notario el día 29 de diciembre de 2009 con el numero 8488 de mi protocolo pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. En virtud de dicho cargo le corresponde la representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Limitadas, aseverando además a este respecto dicho Administrador que el acto jurídico al que concurre en este otorgamiento se encuentra dentro del ámbito de representación delimitado por el artículo 63 del mismo texto legal. -----

Examinada la copia autorizada reseñada , yo, Notario, asevero bajo mi responsabilidad ser, a mi juicio, suficientes para el presente otorgamiento, las facultades representativas que alega el administrador interviniente, resultando de aquél que dicho interviniente tiene facultades bastantes para el acto, negocio o contrato de apoderamiento que concretamente se escritura en este instrumento.-----

09/2009



905435055



FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Identifico al compareciente por su documento nacional de identidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado. Tiene, a mi juicio, según interviene -tras aseverarme la subsistencia de la personalidad de su representada y la íntegra vigencia de sus facultades representativas-, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de **apoderamiento especial**, y, al efecto, -----

DICE Y OTORGA

Que en la representación en que interviene confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de **don Jose María Valverde Muela**, casado, 50.287.123-S, domicilio Alamor E1-30 y Avenida Maldonado, Quito, Ecuador, para que en nombre y representación de **“VALDEOBISPO Y SIERRA DE ALMARAZ S.L.”**, pueda ejercitar, actuando solidaria e indistintamente, y únicamente **con relación a su condición de Socio de la sociedad HERCESA FERROCARRIL INMOBILIARIA S.A.**, constituida bajo las leyes ecuatorianas con la denominación de **WIRELESS**

FUNDING DE ECUADOR SA mediante escritura celebrada ante el Notario Doctor German Flor Cisneros, en San Francisco de Quito (Ecuador) el día 20 de septiembre de 2006 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 19 de octubre del mismo año, todas las facultades que se detallan a continuación, que deberán entenderse relacionadas sin ánimo exhaustivo ni limitativo, por ser el espíritu de este apoderamiento que el apoderado pueda ejercitar en el nombre social todas las facultades siguientes: -----

Representación.- Representar a la parte mandante, en el ejercicio de este poder, ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras. -----

En especial, representar a la parte mandante compareciendo y personándose ante cualesquiera autoridades y dependencias de cualesquiera organismos públicos o privados, del Estado u otras Administraciones territoriales o institucionales, siguiendo por todos sus trámites e instancias toda clase de reclamaciones, instancias, alzas y demás expedientes administrativos; firmando y ratificando escritos y diligencias; solicitando autorizaciones y permisos; ejercitando acciones y derechos que legalmente procedan; firmando las notificaciones y diligencias que se requieran; elevando peticiones y firmando, para todo ello, cuantos documentos públicos o privados, sean precisos o estime oportunos. -----

09/2009



9Q5435054



Recibir y contestar la correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género relativa a los negocios sociales y los bienes administrados; retirar y recibir de las oficinas correspondientes toda clase de pliegos, valores, giros, metálico y paquetes, y retirar de aduanas y empresas de transporte las mercancías y envíos consignados a nombre de la empresa, haciendo cuando proceda las reclamaciones oportunas; efectuar por los mismos procedimientos y medios los envíos y expediciones de mercancías o valores que la sociedad deba expedir; y hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías.-----

Otorgar y suscribir los documentos, incluso de subsanación, aclaración y ratificación, o pólizas, y cuanta documentación oficial o administrativa sea necesaria o conveniente al ejercicio de las facultades precedentemente transcritas. -----

ROGACIÓN REGISTRAL Y ADVERTENCIAS

LEGALES

Conocedor de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, y advertido por mí, Notario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del mismo

Reglamento, sobre los actos sujetos a inscripción obligatoria en dicho Registro, el compareciente solicita del señor Registrador Mercantil competente la práctica en los libros a su cargo, en la forma que en Derecho proceda, de cuantas operaciones registrales sean pertinentes a tenor de lo solemnizado en este instrumento; incluso, al amparo de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, que practique la inscripción parcialmente si una parte del título adoleciera de algún defecto que impidiera la inscripción total.-----

Advierto igualmente de que los datos personales recabados del interviniente , que formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría, se han solicitado con la finalidad de elaborar el presente instrumento y, en general, de prestar las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria, sin perjuicio de lo cual serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaría del fedatario autorizante. A continuación, advertido el compareciente de su derecho a leer por sí mismo esta escritura, lo ejercita , leyéndola íntegramente. Además, yo, Notario, le reitero su contenido de forma sumaria, en sus puntos esenciales. Presta su consentimiento y firma .-----

9Q5435053

09/2009



AUTORIZACIÓN

Y yo, Notario, doy fe del contenido de esta escritura, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, que ha prestado libremente su consentimiento; escritura ésta que se extiende sobre papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, en cuatro folios de serie 9Q y números: 5430308, 5430309, 5430310 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Ignacio Ramos Covarrubias.- Rubricados y sellado. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la Sociedad poderdante en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9Q, números 5435056 y los tres anteriores correlativos. MADRID, a tres de Febrero de dos mil diez. DOY FE. -----

[Handwritten signature]

ARANCEL NOTARIAL
Disp. Adic. 3ª Ley 8/1.989 - R.D. 1.426/1.989
Instrumento SIN CUANTÍA

Apostille (o legalización única)
 (Convención de La Haya, du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
 El presente documento público

2. Ha sido firmado por D. Ignacio
Ramos Caraveñas

3. Actuando en calidad de NOTARIO

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 05 FEB. 2010

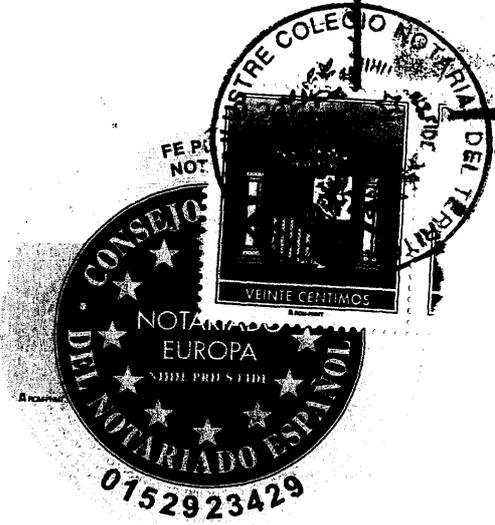
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. Con el número 7 05937

9. Sello/timbre: 10. Firma:

[Firma]

Don Domingo Carlos Panlagua Santamaría
 Firma Delegada del Decano ✓



La copia ~~revisa~~ ~~me~~ ~~antecede~~ ~~es~~ ~~tal~~ ~~compulsa~~ ~~de~~
 la copia certificada que me fue presentada en
 todos los ejemplares y que luego devolví al
 interesado, en el cual confiero la presente.

Quito, a 09 MAR. 2010
 DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

